

ACTA No. 094

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN
CINEMATOGRAFÍA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

Citados por el Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica PROIMÁGENES COLOMBIA, en ejercicio de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, por medio de comunicaciones escritas enviadas a cada uno de los representantes, se reunieron en las oficinas del Grupo Trébol Comunicaciones, ubicadas en la Carrera 11 No. 93 A-53 Piso 5°, en la ciudad de Bogotá, el día 9 de agosto de 2012 a la 4:30 P.M., los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía (CNACC) en reunión extraordinaria.

1. Verificación del Quórum

Entidad o Sector	Representado por
Ministerio de Cultura	Adelfa Martínez Bonilla
Director de Cinematografía Ministerio de Cultura	Adelfa Martínez Bonilla
Designado por la Ministra de Cultura	Darío Vargas Linares
Representante Consejos Dep. de Cinematografía	Paola Vacca Castaño
Representante de los Productores de largometraje	Paula Jaramillo del Corral
Representante de los Distribuidores	William Peña Moreno
Representante de Los Directores	Julio E. Luzardo González
Representante del Sector Artístico Creativo	Edgar Fernando Solarte A.

Los señores Edgar Fernando Solarte Arciniegas, Julio Luzardo González, Paola Vacca Castaño y Darío Vargas Linares participaron, simultáneamente de esta sesión de manera no presencial, vía Skype.

La doctora Claudia Triana asistió en su calidad de Directora del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica "Proimágenes Colombia", entidad que ejerce la Secretaría Técnica del CNACC. Como invitada asistió Yolanda Aponte Melo, Directora Administrativa de Proimágenes.

La doctora Adelfa Martínez Bonilla, Directora de Cinematografía del Ministerio de Cultura, actuó como delegada de la Ministra de Cultura, doctora Mariana Garcés Córdoba, según Resolución No. 1725 de fecha 8 de agosto de 2012. En tal calidad, presidió la sesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 69° del Decreto 763 del 10 de marzo de 2009.

Una vez verificado el quórum, la doctora Adelfa señaló que el tema único a tratar en esta sesión extraordinaria es la propuesta de solución directa del conflicto generado a partir del contrato 374 de 2010 celebrado con Contravía Films, con ocasión del proyecto "La Sirga", beneficiario de un estímulo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

2. Desarrollo de la reunión.

La doctora Claudia Triana manifestó a los participantes que de conformidad con la decisión adoptada por el CNACC en la pasada sesión, Proimágenes solicitó a Contravía la devolución de los recursos desembolsados por concepto del proyecto

“La Sirga”; presentó a la aseguradora Seguros del Estado S. A. la reclamación de la indemnización por ocurrencia del siniestro y le expresó a dicha empresa que no desembolsaría ningún recursos del proyecto “Los Hongos”.

A raíz de esta situación, el 3 de agosto de 2012, Contravía Films formuló una propuesta de solución directa del conflicto generado a partir del contrato 374 de 2010.

Esta propuesta, en forma básica expresa que está en condición de suprimir los créditos de coproductores de Burning Blue y Diana Bustamante para los materiales promocionales y exhibición de la película “La Sirga” en Colombia.

Consecuentemente, solicita que se le acepte el primer tramo de desembolsos hechos sobre el proyecto (\$350.000.000) hasta el monto que pueda comprobar, dado que la película está terminada. De ser así, la película tendría acceso al estímulo automático por exhibición y promoción en Colombia (Convocatoria 2012), a los estímulos automáticos para participación en festivales y eventos internacionales y dado que el conflicto estaría solucionado, Contravía Films como las personas vinculadas a los hechos ya descritos no estarían en situación de incumplimiento y, consecuentemente, tendrían libertad de participación en las convocatorias del FDC.

A continuación., la doctora Claudia presentó las consideraciones y el concepto de la responsable del área Jurídica de Proimágenes sobre la propuesta de solución directa de conflictos, el cual se transcribe a continuación:

“Consideraciones y concepto sobre la propuesta de solución directa de conflictos.

Los principios y normas de la legislación Civil y Comercial, por las cuales se rige Proimágenes Colombia para su contratación y administración, así como para el manejo del FDC conforme a las leyes 397 de 1997 y 814 de 2003, prevén la solución directa de conflictos que surjan en el curso de la relación contractual, como una primera regla dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad que rige a los negocios jurídicos.

Es así que la solución directa de las discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de un contrato, pueden solucionarse en el curso de éste, con posterioridad a su terminación o, incluso en cualquier instancia de un proceso judicial ya iniciado.

El artículo 2469 del Código Civil contempla la transacción como un acuerdo de voluntades en virtud del cual las partes de un contrato terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven uno eventual. Por otra parte, conforme a la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia existe la convención como un acuerdo de voluntades encaminado a modificar o extinguir obligaciones ya creadas en virtud de un acuerdo anterior (Sentencia de Casación Civil, octubre 18 de 1972, referencia tomada del Código Civil, Legis).

En el caso en estudio, considero es viable la aceptación de la propuesta de solución directa presentada por Contravía, bajo las siguientes premisas y consideraciones:

1. El contrato 374 de 2010 (proyecto La Sirga) tiene una discrepancia estrictamente jurídica, derivada de lo que hemos considerado un incumplimiento de la transacción sobre el mismo, por la inclusión de los créditos a Diana Bustamante y Burning Blue en la película y en materiales promocionales. Esta inclusión se hizo para la exhibición de la película en el exterior, pero para Colombia y para la participación en cualquier otra actividad estimulada por el FDC estos créditos de coproducción no estarían presentes.
2. La finalidad del contrato 374 de 2010 es la conclusión del proyecto cinematográfico La Sirga. Éste en efecto está terminado e, incluso, es una película con múltiples reconocimientos en el campo cinematográfico internacional.

Por otra parte, la circunstancia de la terminación exitosa de la película La Sirga, si se consolida el acuerdo de solución directa del conflicto surgido, permite ver que no existe ningún detrimento patrimonial para el FDC.

3. Para el caso de la exhibición de la película en Colombia (convocatoria de estímulos automáticos 2012) la circunstancia de que los créditos sean modificados para eliminar el factor de discrepancia jurídica, permitiría el acceso al estímulo y, en general, a los consignados en la convocatoria 2012.
4. Naturalmente la circunstancia de solucionar la discrepancia jurídica surgida del contrato 374 de 2010 (proyecto La Sirga) generaría la no aplicación de los efectos negativos sobre otros proyectos participantes en convocatorias del FDC por parte de los involucrados en el proyecto La Sirga.

Premisas de la eventual solución directa del conflicto.

Con base en lo expresado, conceptúo, como responsable de las decisiones jurídicas de Proimágenes que podría llegarse al acuerdo de solución directa del conflicto, con los efectos ya anotados, bajo las siguientes premisas:

1. Que se celebre entre las partes involucradas en el contrato 374 de 2010, un acuerdo de solución claro en el que se evidencie el cambio de créditos en lo sucesivo; y en donde se desista de cualquier acción contra Proimágenes por los involucrados y sus representantes en razón de la solución a la que se llega.

Este acuerdo contemplaría los efectos respecto de los demás proyectos (Los Hongos y los demás participantes en diversas convocatorias por parte de Contravía, Burning Blue y sus representantes legales o socios).
2. Podría aceptarse la acreditación de los gastos del proyecto La Sirga (contrato 374 de 2010), hasta el monto de los \$350.000.000 ya desembolsados, sobre facturas y gastos plenamente comprobados (el valor que se acredite fehacientemente). Este cruce de cuentas tiene que ser condición del documento en el que se celebre el acuerdo de solución directa.
3. No se haría ningún nuevo desembolso del contrato 374 de 2010, es decir, un valor de \$250.000.000 restantes de este contrato no serían ejecutados y revertirán al FDC. También cualquier suma no acreditada sobre los \$350.000.000 ya desembolsados.
4. Proimágenes Colombia no retiraría ninguna reclamación ante la aseguradora ni ante el contratista del contrato 374 de 2010, hasta tanto el documento de solución directa esté plenamente suscrito y aprobado.

5. Es decir, mientras no se dé este arreglo directo y se concrete documentalmente, la situación sigue siendo la misma y Proimágenes mantendría las acciones que cursa.
6. Si no se concreta el arreglo directo en un documento suscrito con las condiciones ya anotadas, la reclamación de Proimágenes se mantendría, como se anotó en el numeral anterior, y cualquier propuesta futura de solución tendría que analizarse a la luz de las condiciones de ese momento. Es decir, la consideración actual sobre la viabilidad del arreglo directo no sería igual en el futuro, ni podría decirse que dado que ya se conceptuó favorablemente sobre esta posibilidad, en el futuro habría que tener la misma valoración. Las oportunidades de arreglo directo son diferentes dependiendo del momento y de las circunstancias en las que se concreten.
7. Si se concreta el arreglo directo en esta ocasión, Proimágenes retiraría la reclamación del siniestro ante la aseguradora; continuaría con los estímulos automáticos para el proyecto La Sirga si se cumplen las condiciones establecidas en la Convocatoria; desembolsaría los estímulos respecto del proyecto Los Hongos y permitiría la postulación de otros proyectos presentados por los involucrados.

La solución directa implicaría, en fin, que dejaría de existir la discrepancia jurídica sobre el contrato 374 de 2010, de lo que se derivan los efectos positivos para la postulación del proyecto "La Sirga" a estímulos de la convocatoria 2012; el desembolso al proyecto "Los Hongos" y la posibilidad de participación de otros proyectos en el FDC.

8. Dado que el asunto ha sido de la consideración del CNACC, conceptuó ante Proimágenes y ante este órgano que es viable la celebración de un acuerdo en los términos ya anotados y con los efectos también expuestos.

Naturalmente, si el CNACC considera, bajo cualquier razón, que no debería llegarse a este arreglo directo, sino continuar con la reclamación y con los efectos ya definidos sobre los estímulos de La Sirga, Los Hongos y los demás proyectos, Proimágenes continuaría con la reclamación y con la negación de cualquier otro estímulo a los involucrados conforme a las reglas de las convocatorias del FDC".

Evaluada la propuesta y analizado el concepto jurídico de Juliana Osorio Marun, responsable del Área Jurídica de Proimágenes Colombia, los miembros del CNACC, por decisión unánime, autorizaron a Proimágenes Colombia para avanzar en el acuerdo de solución directa con Contravía Films, y en caso de concretarse, llevar a cabo los desembolsos del proyecto "Los Hongos", producido por la misma empresa.

Siendo las 6:15 P.M., del 9 de agosto de 2012 se levantó la sesión.


ADELFA MARTÍNEZ BONILLA
 Presidente


CLAUDIA TRIANA DE VARGAS
 Secretarí Técnica